

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Representación de la Justicia (Francia)



Obra de Henri Lehmann (1814-1882)

OEA (Corte IDH):

- **Perú responsable por violación al principio de presunción de inocencia.** El Perú es responsable por la violación al debido proceso, por infracciones a la presunción de inocencia, al deber de motivar las resoluciones judiciales, al derecho a recurrir el fallo y a la protección judicial, en perjuicio de Agustín Bladimiro Zegarra Marín, según concluyó la Corte Interamericana en su sentencia emitida el 15 de febrero de 2017 y notificada el día de hoy. Zegarra Marín, quien fue Subdirector de Pasaportes de la Dirección de Migraciones y Naturalización del Perú en 1994, fue condenado en 1996 por los delitos contra la administración de justicia (encubrimiento personal), contra la fe pública (falsificación de documentos en general) y corrupción de funcionarios. La condena se dio como consecuencia de la supuesta expedición irregular de pasaportes. Zegarra Marín interpuso un recurso de nulidad, pero la sentencia de primera instancia fue confirmada. Al conocer este caso, la Corte Interamericana examinó si conforme a los estándares del debido proceso contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos se respetó el principio de presunción de inocencia de Zegarra Marín, así como si la sentencia fue debidamente motivada. En este sentido, la Corte Interamericana reiteró que la presunción de inocencia es un eje rector en el juicio y un estándar fundamental en la apreciación probatoria que establece límites a la subjetividad y discrecionalidad de la actividad judicial. Reiteró que en procesos penales la carga probatoria recae en el Estado. En este caso en particular, en la sentencia condenatoria se señaló expresamente que Zegarra Marín no había llegado a desvirtuar en su totalidad las imputaciones en su contra, invirtiéndose de esta manera la carga de la prueba en su contra. Además, la condena se basó en las declaraciones de los coimputados, que no fueron corroboradas ni analizadas con la prueba en su conjunto, a fin de determinar la responsabilidad penal más allá de toda duda

razonable. La Corte resaltó que las declaraciones de los coimputado revisten valor indiciario y, por consiguiente, forman parte de la prueba indirecta, debiendo valorar sus contenidos conforme a los principios de la sana crítica. La Corte subrayó la relevancia de la motivación a fin de garantizar la presunción de inocencia, principalmente en un proceso penal. Las sentencias deben reflejar las razones por las que fue posible obtener la convicción sobre la imputación y la responsabilidad penal, así como la apreciación de las pruebas para desvirtuar cualquier hipótesis de inocencia y, sólo así, poder confirmar o refutar la hipótesis acusatoria. En este caso, no se analizó la prueba, ni se señaló en qué se fundó la culpabilidad, como tampoco se establecieron las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, ni la correspondencia de las conductas con los delitos imputados. Esta omisión de motivación del fallo tuvo un impacto directo en el ejercicio de los derechos a la defensa y a impugnar el fallo en perjuicio de Zegarra Marín. Adicionalmente, la Corte estimó que el recurso de nulidad planteado por Zegarra Marín contra la sentencia careció de eficacia, en vista que el tribunal que revisó el fallo no realizó una revisión integral de la sentencia condenatoria. Esto vulneró el derecho a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior, así como a la protección judicial de Zegarra Marín, en tanto que no contó con un recurso efectivo que tutelara sus derechos. Como consecuencia de estas violaciones, la Corte declaró que la sentencia emitida en el proceso penal en contra de Zegarra Marín carece de efectos jurídicos y, por tanto, el Estado debe dejar sin efecto las consecuencias que derivan de ésta. Igualmente, el Tribunal ordenó el pago de una cantidad fijada por daño inmaterial. Puede encontrar el resumen de la Sentencia aquí. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter

Argentina (Diario Judicial):

- **Por primera vez en la historia hubo una marcha multitudinaria contra un fallo de la Corte Suprema y en Tribunales hubo un clima enrarecido.** El voto de la Ley “interpretativa” del “2x1” sirvió como paliativo. La Asociación de Magistrados salió a respaldar a los supremos: “La independencia del Poder Judicial no admite recortes”, lanzó en un comunicado. Macri firmó el decreto y este viernes se reglamenta la nueva ley con su publicación en el Boletín Oficial. La multitudinaria marcha de ayer en Plaza de Mayo significó la primera movilización contra un fallo judicial. La sentencia que benefició con la aplicación del “2x1” a Luis Muiña, condenado por cinco casos de secuestros en el marco de la última dictadura generó un terremoto impensado para quienes transita el cuarto piso del Palacio de Justicia. El repudio generalizado al fallo que declaró la aplicación del artículo 7° de la Ley 24.390 y que le costó a Elena Highton de Nolasco, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti las críticas de casi todo el arco político, presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pedidos de juicio político y una denuncia penal por prevaricato, cuya instrucción fue requerida por el fiscal Guillermo Marijuan, provocó una situación pocas veces vistas en el Congreso Nacional, con la aprobación inmediata de la ley que “interpreta” los alcances de la aplicación del beneficio del “2x1”. La iniciativa, presentada por distintos bloques legislativos y que, en concreto, dispone que el beneficio “no es aplicable a conductas delictivas que encuadren en los delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra”, por lo que sólo podrá regir en los casos en los que el condenado “hubiese estado privado de su libertad en forma preventiva entre 1994 y 2001”, fue aprobada por una apabullante mayoría en ambas Cámaras. En Diputados por 211 votos afirmativos contra 1 negativo y en el Senado por 56 votos a favor y ninguno en contra. El apuro por la sanción de la ley también obedecía a razones políticas: se buscaba la aprobación del proyecto antes del inicio de la multitudinaria marcha y como una respuesta ante la indignación pública. Pese a que varios especialistas critican que se trata de una ley que interpreta una norma ya derogada, y que además es retroactiva, a esta altura su aplicación significa la salida menos dañosa para la crisis institucional que generó el Máximo Tribunal, que después de estos eventos sigue modificando sus “controles y balances” internos”. El 2017 comenzó movido para el Máximo Tribunal, que dictó fallos de alto contenido institucional. Primer fue en “Fontevicchia” donde declaró que la Corte Interamericana de Derechos Humanos no puede ser considerada como cuarta instancia y por ende no le puede revocar sus fallos. Luego de llegó el fallo “Villamil” donde declaró que las acciones civiles por daños derivados por delitos de lesa humanidad no son imprescriptibles y al mismo tiempo la sentencia de la causa “Alespeiti”, donde permitió el arresto domiciliario de un condenado por crímenes de lesa humanidad, y donde destacó que la obligación de perseguir esos crímenes “debe ser cumplida por los tribunales argentinos sin vulnerar los principios constitucionales de legalidad y debido proceso invocado”. En el medio, modificó el criterio del fallo “Fayt” mantenido hace

casi 20 años en relación a la vigencia de la cláusula constitucional que obliga a los jueces a requerir un nuevo acuerdo para seguir en su cargo después de los 75 años. Voces críticas al nuevo giro doctrinario de la Corte, que le da preeminencia al orden interno dejando en segundo lugar la importancia de la legislación internacional, vieron en esta sucesión de fallos como la cocina del plato principal que resultó ser la causa “Muiña”: Todos los fallos tienen una particularidad: todos fueron suscriptos por mayoría, no hubo unanimidad de criterios. Así se puede observar uno de los cambios trascendentes de la Corte. A esto se agrega que no hay “bloques” de jueces que fallan en la misma sintonía, aunque fuentes que “patean” los Tribunales digan que sí: es que en el fallo. Por ejemplo, en el caso “Alespeiti” Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz votaron a favor de la domiciliaria, mientras que Highton y Lorenzetti en contra. Pero en “Muiña” Highton formó parte de la mayoría que firmó el voto del repudio, mientras que Maqueda y Lorenzetti se pronunciaron en fuerte contradicción con los otros supremos. En “Fontevicchia” fueron Ricardo Lorenzetti y Elena Highton de Nolasco los votos de la mayoría, junto con Carlos Rosenkrantz. Lo que sí es seguro que el presidente supremo, Ricardo Lorenzetti, no vota siempre con la mayoría, lo que revela el cambio de estructura del Alto Tribunal. En cambio, Carlos Rosenkrantz siempre votó con la mayoría: ¿una señal de los nuevos tiempos? Más allá de las posibles lecturas, con la decisión en “Muiña” el gran beneficiado fue Lorenzetti, que salió del centro de la escena tras los ataques de Elisa Carrió – quien fue la única voz que se mostró a favor del fallo y recordó que Raul Zaffaroni votó en la misma sintonía- y ahora no es el único ministro de la Corte con pedido de juicio político en el Congreso. El otro es Maqueda, a quien lo sindicaron como autor de los votos más interesantes de la Corte en esta “nueva era”. El jurista cordobés termina siendo el único que no tiene denuncias en su contra. Defensa de la independencia judicial. La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) salió a respaldar a los supremos. Por medio de un comunicado reitero que la independencia del Poder Judicial “no admite recortes, sólo la exigencia de actuar imparcial e idóneamente”. Esto va en consonancia con las voces que cuestionan tanto la denuncia penal como los pedidos de juicio político a jueces por el contenido de sus sentencias, estén a favor o en contra. “Cualquiera que sea la instancia de un juez atacado por el sentido y contenido de sus sentencias, nuestra Asociación los defenderá como exigencia necesaria de convivencia republicana”, indica el texto, suscripto por toda la plana mayor de la asociación: su presidente María Lilia Díaz Cordero, el vice Néstor Guillermo Costabel, el vicepresidente por el Ministerio Público Fiscal Ricardo Sáenz y la vice por el estamento de funcionarios Fátima Nicastro. “Las solicitudes de juicio político y denuncia penal a los referidos magistrados por el contenido de sus pronunciamientos, más allá del acierto o error de éstos, implican una evidente e indebida injerencia en la actividad jurisdiccional”, concordaron los firmantes. Una ley récord. El presidente Mauricio Macri firmó el jueves por la tarde el decreto que promulga la ley sancionada por el Senado nacional que excluye de la aplicación de la ley del denominado 2x1, a condenados por delitos de lesa humanidad. El decreto será publicado este viernes en el Boletín oficial. De esta manera, en un trámite casi sin precedentes por la rapidez de la sanción y promulgación –el martes la Cámara de Diputados dio media sanción y el Senado la convirtió en ley el miércoles- Macri busca cerrar la polémica que involucró a la Corte y rozó al Gobierno a buena parte de la opinión pública.

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **La mendicidad no constituye indicio que justifique privación injusta de la libertad.** La Sección Tercera del Consejo de Estado resaltó que el hecho de la víctima como eximente de responsabilidad estatal se origina cuando el suceso causalmente vinculado a la producción del daño no es predicable de la administración, sino del proceder activo u omisivo de la propia víctima. Por lo tanto, en los eventos en los que se imputa la privación injusta de la libertad a las autoridades encargadas de imponer la medida restrictiva sobre la que se pretende la indemnización no es de recibo el argumento que califica de indicio en contra de la víctima la presencia en el sitio al momento de los hechos que dieron lugar a la aprehensión, como tampoco lo es la ingesta de licor ni el ejercicio de la mendicidad. Según el alto tribunal, estos comportamientos son explicables si se considera la condición social de indigencia y, por tanto, elevarlos a la naturaleza de eximente de responsabilidad administrativa revelaría adscripción a un peligrosismo incompatible con la axiología constitucional. El caso analizado. Un ciudadano acudió a la acción de reparación directa con el objeto de lograr la indemnización de los perjuicios originados en la privación injusta de la libertad que sufrió al ser acusado como el presunto responsable del homicidio de un joven. Según la demanda, el día anterior a los hechos estuvo ingiriendo licor con dos de sus amigos, por lo que, al día siguiente, luego de ver cómo miembros de la Policía conducían a sus compañeros de fiesta salió en su defensa en gesto de solidaridad y también fue capturado, por la presunta participación en la conducta delictiva. Sin embargo, después de casi cuatro meses recluso en un centro carcelario, la Fiscalía decidió precluir la investigación. Esta misma entidad, al momento de contestar la demanda,

aseguró propuso como excepción la culpa exclusiva de la víctima, fundamentada en que la investigación en contra del demandante se avocó en virtud del informe de la Policía que detuvo a los presuntos asesinos del joven, el cual fue detenido no solo por oponerse a la detención de los otros dos, sino, además, por los indicios que obraban ya en su contra, como es el hecho de haber estado con los mismos ingiriendo licor la noche anterior y pidiendo dinero a los transeúntes. Fue en ese contexto que la corporación advirtió que tales comportamientos no pueden, bajo ninguna circunstancia, proponerse como una causal de exoneración de responsabilidad (C. P. Jaime Enrique Rodríguez).

- **Corte Constitucional suspende estudio de la ley de amnistía.** La Corte Constitucional suspendió este jueves el estudio que estaba realizando desde ayer sobre la ley de amnistía y el decreto del Gobierno que reglamenta la implementación de esa norma. La decisión sobre si el tribunal avala o no esta ley -con la que se vienen concediendo libertades y amnistías-, se suspenderá hasta que el alto tribunal estudie la norma que le dio vida a la Justicia Especial para la Paz (JEP). Fuentes consultadas aseguran que una de las razones para suspender el estudio es que la Sala Plena del alto tribunal consideró que la JEP es parámetro de control de estas dos normas. Por eso, los magistrados consideran que es necesario primero revisar la JEP, que pondrá en funcionamiento el sistema de justicia transicional que juzgará a los guerrilleros desmovilizados, a agentes del Estado y a terceros civilmente responsables de hechos relacionados con el conflicto armado. En la ley de amnistía los términos para que la Corte tome una decisión se vencían el próximo lunes, y en el caso del decreto se vencían mañana, por lo que esos plazos quedarán suspendidos. Otras fuentes aseguran que la Sala Plena también quiere esperar a que se posesionen la otra semana los dos nuevos magistrados de la Corte Constitucional que ya fueron elegidos por el Senado -Cristina Pardo y Carlos Bernal-, y así no tener que tomar la decisión con cuatro magistrados interinos. Aún no se han llenado las vacantes que dejaron Luis Ernesto Vargas y Jorge Iván Palacio porque la Corte Suprema sigue sin enviar sus ternas al Congreso. Las normas que están bajo control de la Corte es la ley 1820 del 30 de diciembre del 2016 y del decreto reglamentario 277 del 2017, con los que jueces de ejecución de penas ya han sacado de la cárcel a 291 guerrilleros, de los cuales 179 obtuvieron amnistía de iure, 40 libertades condicionadas y 72 fueron trasladados a zonas veredales. La ponencia de la ley de amnistía la hizo el magistrado encargado José Antonio Cepeda, y del decreto, el magistrado encargado Iván Escruce Mayolo, quienes les presentaron sus proyectos de fallo a la Sala Plena de la Corte Constitucional.

Estados Unidos (Statesman Journal):

Resumen: La Corte Suprema de Oregon, hacia una mayoría femenina. Por primera vez en la historia del estado, el Pleno de la Corte Suprema de Oregon tendrá más mujeres que hombres, cuando la magistrada del Tribunal de Apelaciones de Oregon, Rebecca Duncan quién fue nombrada por la gobernadora Kate Brown, se una al séptimo asiento de la vacante que dejará el magistrado David Brewer quién se retira el 30 de junio. Brown previamente nombró a otras dos mujeres a la Corte Suprema, la más reciente el 31 de marzo. Oregon ha superado a la Suprema Corte de EE.UU. en proporción de género. El tribunal más alto de la nación tiene tres mujeres. Oregon se une a otros estados que tienen más mujeres en la Corte Suprema, como California, donde cuatro de los siete integrantes son mujeres y Washington, donde seis de los nueve son mujeres.

- **Oregon's Supreme Court heads for female majority.** This story has been clarified to reflect the number of active U.S. Supreme Court justices. For the first time in state history, Oregon's Supreme Court will have more women than men when an appeals court judge who was appointed on Wednesday joins the seven-seat bench. Oregon Gov. Kate Brown appointed Rebecca Duncan, who sits on the Oregon Court of Appeals, to fill a vacancy that opens when Justice David Brewer retires on June 30. Brown called the appointment "historic" and said Duncan has shown "fairness and sensitivity to the needs of vulnerable litigants." Brown previously appointed two other women to the Supreme Court, the most recent on March 31. When Duncan joins it, four of the court's seven members will be women. Officials said the previous high-water mark on the court for female representation before Brown became governor was two female justices. Oregon has outpaced the U.S. Supreme Court in gender proportion. The nation's highest court has three women among its nine active justices. Oregon joins other states that have women-majority Supreme Courts, including California's where four of the seven justices are women and Washington, where six of the nine are female. Duncan received her law degree from the University of Michigan Law School. After law school, she was a trial attorney with the Metropolitan Public Defender in the Portland area.

Grecia (EFE):

- **Tribunal condena a un sueco y un yemení a 15 años como miembros del EI.** Un tribunal de la región griega de Tracia (noreste del país) condenó hoy a dos hombres, con pasaporte sueco y yemení, a 15 años de cárcel por pertenencia al grupo terrorista Estado Islámico (EI) y posesión de armas. Los dos hombres, de 30 y 21 años, fueron detenidos en enero de 2016 en Alexandrúpolis, una ciudad cercana a la frontera entre Grecia y Turquía, bajo sospecha de pretender viajar a Siria para unirse a los yihadistas del Estado Islámico. El hombre de 30 años con pasaporte sueco es de origen bosnio, mientras que el segundo estaba en posesión de un documento yemení. Los dos hombres llevaban dos cuchillos de 32 y 23 centímetros, además de una funda de rifle y uniformes militares. Según señaló hoy el abogado Angelos Nestoridis en declaraciones a la agencia de noticias griega AMNA, sus defendidos presentarán recurso contra la sentencia, pues reconocieron solo la posesión de los dos cuchillos pero no los restantes cargos. "Admitieron que compraron los cuchillos en Monastiraki (un barrio de Atenas), lo que ha podido ser probado. Se trata de cuchillos que habían visto en internet y que compraron porque querían visitar el bosque de Dadiá en Evros, en el norte de Grecia, en la frontera con Turquía, señaló el letrado. El vendedor les aseguró que se trataba de cuchillos de cazador que podían portar legalmente, añadió. Según la prensa local, el ciudadano sueco estaba en la lista de sospechosos de terrorismo islámico de Schengen, mientras que el yemení no figuraba en ningún registro de las fuerzas de seguridad europeas.

Países Bajos (El País):

- **Autorizan a un niño de 12 años a rechazar la quimioterapia.** Un tribunal de Alkmaar (oeste de Holanda) ha decidido que no se le puede imponer un tratamiento de quimioterapia contra el cáncer a un niño de 12 años. David, el paciente menor de edad, ha sido operado de un tumor cerebral y ha recibido ya la radioterapia. Ahora tendría que pasar a la fase farmacológica para evitar el crecimiento de las células cancerígenas. Él teme los efectos secundarios y prefiere la medicina alternativa. Después de que un psiquiatra constatará que el joven entiende su situación y es capaz de tomar una decisión razonada, el juez ha fallado a su favor permitiéndole rechazar la quimio. Los padres de David están divorciados y enfrentados en cuanto a los modos de cura de su hijo. El progenitor desea que continúe con la quimioterapia, pero la madre se inclina más por las curas alternativas, fuera del circuito médico clásico. A la vista de la situación, los servicios sociales sacaron al niño de casa y el padre los ha demandado para conseguir que su hijo acepte el tratamiento. Según el psiquiatra que trató a David, afirma que el chico "tiene unas ganas tremendas de vivir aunque también piense en la muerte. Lo que rechaza son las consecuencias de la quimioterapia para su calidad de vida". En su fallo, el juez "comprende" las dudas y temores del padre. "Pero teniendo en cuenta que el permiso del menor, entre 12 y 15 años, es necesario para proseguir con otros actos médicos, no es posible imponerse a su voluntad". Pero una excepción legal indica, sin embargo, que en esa franja de edad también los menores pueden tomar decisiones sobre su futuro médico. Y así ha sido en el caso de David. Los expertos cifran en un 50% la posibilidad de curación del chico si rechaza la quimioterapia mientras que, según los oncólogos, el tratamiento tradicional aumentaría entre un 75% y un 80% sus posibilidades de supervivencia. Martine de Vries, pediatra y especialista en ética, ha declarado a la televisión nacional holandesa (NOS) que "la voz de un niño de 12 años es esencial en una situación así". "En casos de grandes enfermedades el médico trata de que todas las partes implicadas se pongan de acuerdo". Las leyes holandesas señalan que entre los 12 y los 15 años los menores deben tomar decisiones junto con sus padres. "Sin embargo, a esa edad los niños que pasan por una situación de enfermedad grave pueden tener una idea clara de lo que ocurre y de sus consecuencias", según el legislador. "De ahí que su opinión pueda prevalecer, en ocasiones, sobre la de los padres". Los oncólogos infantiles también recuerdan que un menor enfermo de cáncer madura de forma diferente al resto de los niños de su edad.

Australia (SBS):

Resumen: La Corte Suprema de Victoria resuelve que es ilegal la detención de jóvenes en prisión para adultos. En noviembre de 2016 varios jóvenes fueron trasladados a la prisión de máxima seguridad de Barwon después de un disturbio que causó daños al Centro de Justicia Juvenil de Parkville. Este jueves, el justice John Dixon de la Corte Suprema de Victoria, determinó que la decisión del gobierno estatal de crear el ala de la justicia juvenil en la prisión para adultos, era incompatible con los derechos de la infancia y, por tanto, ilegal. **"Los detenidos corren el riesgo de desarrollar problemas de salud mental directamente relacionados con las condiciones en la prisión para adultos",** mencionó la Corte. Hugh de

Kretser, del Centro de Derecho de Derechos Humanos, dijo que el Gobierno de Victoria tuvo la oportunidad de "corregir" su error y trasladar a los 15 niños restantes a un centro de justicia juvenil apropiado con su edad. La decisión provocó confrontaciones en el Parlamento victoriano con la oposición pidiendo la renuncia de la Ministra de Infancia y Familia, Jenny Mikakos. El gobierno mencionó estar decepcionado con la decisión y argumentó que siempre actuó con seguridad para los menores y la comunidad, además de estar estudiando la posibilidad de apelar el fallo. El gobierno de Victoria estableció la Unidad de Grevillea en la prisión de Barwon después de que alrededor de 40 presos se agolparon a través de la instalación juvenil de Parkville en noviembre del año pasado. La legalidad de la transferencia fue impugnada en cuatro veces, la más reciente por el Centro de Derecho de Derechos Humanos. El fallo del justice Dixon significa que los jóvenes podrían recibir compensación si deciden demandar al gobierno por detención ilegal.

- **Victorian court rules detention of youth in adult jail unlawful.** The children were transferred to the Barwon maximum security prison after a riot caused extensive damage to the the Parkville Youth Justice Centre in November 2016. Supreme Court Justice John Dixon on Thursday found the state government's decision to create the youth justice wing in the adult prison incompatible with the children's rights and unlawful. "The developmental needs of the detainees, specifically their physical, social, emotional, intellectual and spiritual needs, were significantly limited when Grevillea was re-gazetted as youth justice centre and youth remand centre to which children were transferred," he told the court. He said detainees were at risk of developing mental health problems directly related to conditions in the adult prison. The court heard the detainees were often held in lockdown for up to 23 hours and some were handcuffed during limited periods of release. Hugh de Kretser, from the Human Rights Law Centre, said the Victorian Government now had the opportunity to "right" their mistake and move the 15 remaining children to an age-appropriate youth justice facility. Lawyer Alina Leikin said some inmates had been confined to Grevillea for five months and should be moved as soon as possible. Jesuit Social Services said the Victorian Government's actions may have already jeopardised the children's chances of rehabilitation. The decision sparked a feisty exchange in Victorian Parliament with the opposition calling for the resignation of Children and Families Minister Jenny Mikakos. The government says it's disappointed with the ruling and always acted with the children's and the community's safety in mind. It is considering whether to appeal the ruling. Ms Mikakos has said she would make no apology and did what was necessary. Victims of crime advocate Noel McNamara said he's disgusted by the ruling. "Human rights and all that sort of business has just gotta be put out of the way with these people, they terrorist people," he said. The Victorian government established the Grevillea Unit at Barwon prison after about 40 inmates rampaged through the Parkville youth facility in November last year. The legality of the transfer has been challenged in court four times, most recently by the Human Rights Law Centre. Justice Dixon's ruling means the children could receive compensation if they choose to sue the government for unlawful detention.

De nuestros archivos:

25 de enero de 2010
Reino Unido (AFP)

- **Prisión en suspenso para una británica por sus ruidosas relaciones sexuales.** Una británica fue condenada el viernes en Newcastle (noreste de Inglaterra) a ocho semanas de prisión en suspenso durante un año por haber infringido la ordenanza que la obligaba a mantener a un nivel tolerable el volumen de sus relaciones sexuales. Caroline Cartwright, de 48 años, recibió primero una advertencia por exceso de ruido y ésta se convirtió rápidamente en una orden de conducta antisocial por incumplimiento. La mujer perdió en noviembre un recurso para que se anulara esta orden, que también infringió con frecuencia. "He escuchado una corta grabación del ruido que usted hace y entiendo perfectamente que sus vecinos estén contrariados y perturbados", declaró al dictar su sentencia la jueza Beatrice Bolton. "Además, está muy claro (...) que no hace usted ningún esfuerzo para callarse", agregó. La jueza argumentó que le infligía una "pena de prisión para disuadirla". "Y si comete usted nuevas infracciones de esta naturaleza, su pena será validada y tendrá que cumplirla", advirtió. Algunos testigos denunciaron ruidos "sobrenaturales" que hacían pensar que estaban "asesinando" a alguien y que se superponían al ruido de las televisiones vecinas. La mujer, que se encuentra en paro, alegó en su defensa la legislación británica en materia de derechos humanos que asegura "respeto de la vida privada y de una vida familiar". En una audiencia previa, la mujer explicó que no lograba bajar el volumen de sus gritos cuando mantenía relaciones sexuales con su marido. Un sonómetro instalado en un apartamento vecino midió hasta 47 decibelios.



47 dB

El Derecho frente al ruido: <http://bit.ly/2q8VJwS>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*